

RESOLUCIÓN No. 3454 del 10 de julio de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE**, en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en el municipio de Turbaco-Bolívar.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

RESOLUCIÓN No. 3454 del 10 de julio de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE**, en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en el municipio de Turbaco-Bolívar.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

*Que mediante Resolución No. 0162 de fecha 11 de julio de 2024, debidamente ejecutoriada el 12 de julio de 2024, la Dirección Regional Bolívar del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de doce (12) meses a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE**, en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en la sede administrativa y operativa Hogar Vida Municipio de Turbaco, departamento de Bolívar Carrera 15 No. 22 -284 Urbanización La Granja, con una Capacidad Instalada de Ciento Dieciséis (116) Cupos. (Sic).*

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **FUDACIÓN HOGARES CLARET**, mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE RL2100** de fecha 15 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica **FUDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con NIT: 800.098.983-8, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, con personería jurídica emanada por el Ministerio de Salud mediante Resolución 07945 del 15 de junio de 1990 y reconocida por la

RESOLUCIÓN No. 3454 del 10 de julio de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE**, en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en el municipio de Turbaco-Bolívar.*

Dirección Regional Antioquia ICBF mediante Resolución No. 0512 del 15 de febrero de 2017.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional Bolívar del ICBF y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante los días 3, 4, 5, 25, y 26 junio 2025, los profesionales de la Dirección Regional Bolívar del ICBF y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del ICBF realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en Carrera 15 No. 22 -284, Urbanización La Granja del Municipio de Turbaco, Departamento de Bolívar, inmueble en el que la **FUDACIÓN HOGARES CLARET**, continuara prestando la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE**, en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (Proyecto de Atención Institucional – PAI) que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que durante el día primero (01) de julio de 2025, un profesional de la Dirección Regional Bolívar del ICBF, realizo visita presencial a la sede operativa de la institución ubicada en la Carrera 15 No. 22 -284, Urbanización La Granja del Municipio de Turbaco, Departamento de Bolívar, inmueble en el que la **FUDACIÓN HOGARES CLARET**, continuara prestando la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE**, en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el componente técnico de Nutrición que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, mediante concepto de fecha 06 de julio de 2025, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del ICBF emitió viabilidad de concurrencia de las modalidades, así:

A) Centro de Internamiento Preventivo -CIP, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida.

RESOLUCIÓN No. 3454 del 10 de julio de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE**, en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en el municipio de Turbaco-Bolívar.*

B) Centros de Atención Especializada -CAE, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada.

C) Colaboradoras de la institución.

Que los espacios del inmueble en los que se presentará la concurrencia de poblaciones y/o modalidades y servicios corresponden al pasillo de ingreso al área de oficinas, comedor, lavandería, cuarto de basuras, centros de interés – casa atrapasueños y en aquellos espacios en los que también se desarrollan actividades programadas como el comedor, talleres vocacionales, patios y centros de interés – casa atrapasueños, requieren cronograma de atención.

Que de acuerdo con el concepto de viabilidad de fecha 10 de julio de 2025 suscrito por la Dirección Administrativa, Dirección Regional Bolívar ICBF y Oficina de Aseguramiento a la Calidad, se establecieron unos compromisos que permitan asegurar condiciones dignas para la atención de la población ubicada en la modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante las visitas presenciales efectuadas al inmueble propuesto, así como la revisión documental de los requisitos legales, financieros, técnico (Proyecto de Atención Institucional – PAI) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Quindío del ICBF y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO** para otorgar la renovación de la Licencia de Funcionamiento por un término de dos (2) años a la **FUDACIÓN HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE**, en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en el Municipio de Turbaco, Departamento de Bolívar, con una Capacidad Instalada de Setenta (70) Cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 3454 del 10 de julio de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE**, en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en el municipio de Turbaco-Bolívar.*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con NIT: 800.098.983-8, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE**, en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en la sede administrativa y operativa ubicada en Carrera 15 No. 22 -284, Urbanización La Granja del Municipio de Turbaco, Departamento de Bolívar, con una Capacidad Instalada de **setenta (70) Cupos**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUDACIÓN HOGARES CLARET**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **FUDACIÓN HOGARES CLARET**, ubicada en el municipio de Turbaco – Bolívar, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE**, en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR Electrónicamente el presente acto administrativo a la Sr. Víctor Armando Gómez o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.619.868, en su calidad de representante legal de la **FUDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con NIT: 800.098.983-8, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado. german.luna@fhclaret.org ¹

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 15 No. 22 -284, Urbanización La Granja del Municipio de Turbaco, Departamento de Bolívar ²

¹ Correo electrónico autorizado en Solicitud de Renovación Licencia de Funcionamiento Radicado RL2100

² Dirección física tomada de la Solicitud de Renovación Licencia de Funcionamiento Radicado RL2100

RESOLUCIÓN No. 3454 del 10 de julio de 2025

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE**, en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en el municipio de Turbaco-Bolívar.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO QUINTO. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 de julio de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	SRG
Proyectó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	F.A.S



SOLICITUD AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: OAC ONLINE RL2100.

Desde Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>
Fecha Vie 11/07/2025 3:41 PM
Para german.luna@fhclaret.org <german.luna@fhclaret.org>

Sr.
Víctor Armando Gómez
Representante Legal
FUDACIÓN HOGARES CLARET

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, me permito solicitar su autorización para realizar la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen dentro de los trámites de Renovación de Licencias de Funcionamiento, para la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE**, radicado bajo el consecutivo **OAC ONLINE RL2100**.

La mencionada autorización debe ser remitida por este mismo medio electrónico firmada por el representante legal, e indicando claramente los correos electrónicos, en los cuales desea recibir las notificaciones.

Cordialmente,



Farid Acosta Sierra
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias De Funcionamiento.
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cra. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona “Los Rosales”
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



RE: SOLICITUD AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: OAC ONLINE RL2100.

Desde German Dario Luna <german.luna@fhclaret.org>
Fecha Vie 11/07/2025 4:05 PM
Para Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (244 KB)
german luna.pdf;

Doctor
Farid Acosta Sierra
Oficina de aseguramiento de la calidad
Sede Nacional

Reciba un cordial saludo.

En mi calidad de Representante Legal apoderado de la Fundación Hogares Claret (conforme poder adjunto); me permito autorizar expresamente para realizar la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen dentro de los trámites de Renovación de Licencias de Funcionamiento, para la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE**, radicado bajo el consecutivo **OAC ONLINE RL2100**.

Agradezco por lo tanto enviar las notificaciones pertinentes a mi correo institucional, desde el cual origino esta respuesta.

Cordialmente,



De: Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>
Enviado: viernes, 11 de julio de 2025 15:41
Para: German Dario Luna <german.luna@fhclaret.org>
Asunto: SOLICITUD AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: OAC ONLINE RL2100.

Sr.
Víctor Armando Gómez
Representante Legal
FUDACIÓN HOGARES CLARET

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, me permito solicitar su autorización para realizar la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen dentro de los trámites de Renovación de Licencias de Funcionamiento, para la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE**, radicado bajo el consecutivo **OAC ONLINE RL2100**.

La mencionada autorización debe ser remitida por este mismo medio electrónico firmada por el representante legal, e indicando claramente los correos electrónicos, en los cuales desea recibir las notificaciones.

Cordialmente,



Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Notificación Electrónica Resolución 3454 de 2025 – FUDACIÓN HOGARES CLARET

Desde Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>
Fecha Vie 11/07/2025 4:45 PM
Para German Dario Luna <german.luna@fhclaret.org>
CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Aseguramiento Calidad <Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co>; Luz Adriana Pastrana Marin <Luz.Pastrana@icbf.gov.co>; Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (598 KB)
3454 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Hogares Claret.pdf;

Sr.
Víctor Armando Gómez
Representante Legal
FUDACIÓN HOGARES CLARET

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 3454 del 11 de julio 2025, que se adjunta a la presente comunicación, *"Renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con NIT: 800.098.983-8, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE**, en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en la sede administrativa y operativa ubicada en Carrera 15 No. 22 -284, Urbanización La Granja del Municipio de Turbaco, Departamento de Bolívar, con una Capacidad Instalada de **setenta (70) Cupos**",* Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



Farid Acosta Sierra
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias De Funcionamiento.
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cra. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Outlook

RE: Notificación Electrónica Resolución 3454 de 2025 – FUDACIÓN HOGARES CLARET

Desde German Dario Luna <german.luna@fhclaret.org>
Fecha Vie 11/07/2025 5:08 PM
Para Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>
CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Aseguramiento Calidad <Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co>; Luz Adriana Pastrana Marin <Luz.Pastrana@icbf.gov.co>; Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>

Doctor
Farid Acosta Sierra
Oficina de aseguramiento de la calidad
Sede Nacional

Por medio del presente en mi calidad de Representante Legal apoderado de la Fundación Hogares Claret, manifiesto que Renuncio a los términos de ejecutoria frente a la expedición de la Resolución No. 3454 del 11 de julio 2025.

Cordialmente,



De: Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>
Enviado: viernes, 11 de julio de 2025 16:45
Para: German Dario Luna <german.luna@fhclaret.org>
Cc: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Aseguramiento Calidad <Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co>; Luz Adriana Pastrana Marin <Luz.Pastrana@icbf.gov.co>; Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>
Asunto: Notificación Electrónica Resolución 3454 de 2025 – FUDACIÓN HOGARES CLARET

Sr.
Víctor Armando Gómez
Representante Legal
FUDACIÓN HOGARES CLARET

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 3454 del 11 de julio 2025, que se adjunta a la presente comunicación, "*Renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con NIT: 800.098.983-8, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE**, en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en la sede administrativa y operativa ubicada en Carrera 15 No. 22 -284, Urbanización La Granja del Municipio de Turbaco, Departamento de Bolívar, con una Capacidad Instalada de **setenta (70) Cupos***", Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



Farid Acosta Sierra
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias De Funcionamiento.
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cra. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona “Los Rosales”
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3454 del 10 de julio de 2025

FUNDACIÓN HOGARES CLARET

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3454 del 10 de julio de 2025**, "Por la cual se **Renovó** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con NIT: 800.098.983-8, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE**, en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en la sede administrativa y operativa ubicada en Carrera 15 No. 22 -284, Urbanización La Granja del Municipio de Turbaco, Departamento de Bolívar, con una Capacidad Instalada de setenta (70) Cupos", fue notificada electrónicamente el día 11 de julio de 2025, para la cual el representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 14 de julio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SRP~~
Proyectó: Farid Acosta Sierra – Abogado Contratista. ~~FA~~

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080